



039/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su Artículo 17 refiere. - (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular).

Que, a instancia de los propietarios se tiene nota de fecha 02 de agosto de 2019, referente a solicitud de Aprobación de la Planimetría.

Que, se adjunta Informe CITE:DAT/AC/GAR/1128/2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable Área de Cartografía D.A.T., que en su informe refiere que: "(...) se verificó la posesión que ostenta el propietario y los vértices con mojones de cemento, Por tanto se informa: El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado: (...) Sobre el particular se establece los siguientes aspectos: Estas coordenadas determinan una superficie Total de 13273 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico".

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 13273.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 150162.

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/753/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "La Planimetría de URB. ARBOL DE VIDA (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°11, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, (...)".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1377/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025 realizado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán asesor legal U.J.A.T. - D.A.T.C., que en su parte conclusiva: "Conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 328/2016".

POR TANTO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



039/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 128/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 16 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Regular) de la URBANIZACIÓN "ÁRBOL DE VIDA"** ubicada en el Distrito Municipal N° 11, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

Relación de Superficies		
Usos	Sup. m2	Porcentaje
Área Residencial	7467.00 m2	56.26 %
Vías Públicas	5806.00 m2	43.74 %
TOTAL	13273.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas).– De acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.048/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, la superficie de 4374 m2, cedido mediante Escritura Pública Testimonio N.º 160/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 registrado bajo la matrícula N.º 2.01.4.01.0277336, y la superficie de 1432.00 m2, cedido mediante Escritura Pública Testimonio N.º 153/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0277184, instrumentos registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.– Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.– Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Urbanización 10 de Octubre, entre la Av. Peru y calle Vaticano (cancha), del distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cid Francisco Quiroga Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Vis Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"